Los siguientes valores de aranceles se encuentran expresados en MÓDULOS que serán actualizados por Tasaciones.
MÓDULO VIGENTE AÑO 2026: 1 MÓDULO (M) = $32.000.

1) ARANCEL PARA TASADORES EXTERNOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

El Arancel que regirá para todas las unidades de negocios, para el pago de honorarios de los tasadores de nómina sin relación de dependencia, por los servicios profesionales que presten con motivos de las tasaciones que efectúen, estará sujeto a las condiciones detalladas a continuación:

1.1- VALUACIONES PARA ESTIMACIÓN PATRIMONIAL Y/O CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

1.1.1- Rurales de haciendas, cereales, oleaginosas, maquinarias e implementos agrícolas en general.

1.1.1.1- Hacienda en general.

Hasta 250 cabezas ..... 4,50 Módulos.-

Más de 250 cabezas, tasador y arancel designados y supervisados por el Departamento de Tasaciones.

1.1.1.2- Cereales y oleaginosas.

Arancel fijo ..... 3,70 Módulos.-

1.1.1.3- Maquinarias e implementos agrícolas en general.

Maquinaria agrícola autopropulsada (por ejemplo: cosechadoras) y maquinaria e implementos agrícolas de arrastre.

Primera unidad (incluyendo todos sus accesorios) ..... 3,00 Módulos.-

Cada unidad en exceso ..... 1,20 Módulos.-

1.1.2- Automotores, maquinarias en general, materia prima, mercaderías y artículos varios.

1.1.2.1- Automotores y maquinarias en general.

Primera unidad de rodados y utilitarios ..... 3,00 Módulos.-

Cada unidad en exceso ..... 1,20 Módulos.-

1.1.2.2- Materias primas, mercaderías y artículos varios.

Arancel fijo ..... 3,70 Módulos.-

1.1.3- Inmuebles.

1.1.3.1- Edificaciones no industriales y viviendas.

Arancel fijo (incluye movilidad) ..... 4,50 Módulos.-

Cada unidad en exceso (viviendas multifamiliares) ..... 1,00 Módulos.-

Actualizaciones con comparables ..... 3,00 Módulos.-

1.1.3.2- Construcciones (cómputo y presupuesto, memoria descriptiva, estado de obra, tasación del lote y/o construcción existente).

Arancel a la entrega del análisis de presupuesto y tasación de lo existente ..... 6,00 Módulos.-

Cada unidad en exceso (viviendas multifamiliares) ..... 1,40 Módulos.-

Certificación de cuotas de edificación (con fotografías) ..... 3,00 Módulos.-

Cada unidad en exceso ..... 0,70 Módulos.-

1.1.3.3- Casos especiales.

Arancel por transferencia, sustitución de garantía, división y/o liberación (incluye 2 inmuebles con inspección y comparables) ..... 7,00 Módulos.-

Tasación previa al trámite de remate (con acceso, con comparables) ..... 4,50 Módulos.-

Tasación previa al trámite de remate (sin acceso, con comparables) ..... 3,00 Módulos.-

Cada unidad en exceso (viviendas multifamiliares) ..... 0,80 Módulos.-

Tasación de inmuebles especiales, tasador y arancel designados y supervisados por el Departamento de Tasaciones.

1.1.3.4- Propiedades rurales.

Hasta 500 has. (designado y supervisado por el Departamento de Tasaciones) ..... 6,00 Módulos.-

Más de 500 has., tasador y arancel designados y supervisados por el Departamento de Tasaciones.

1.2- VERIFICACIONES DE BIENES.

1.2.1- Verificaciones.

Tratándose de verificaciones, se aplicarán los siguientes aranceles.

1.2.1.1- Hacienda en general.

Arancel fijo ..... 2,00 Módulos.-

1.2.1.2- Cereales y oleaginosas.

Arancel fijo ..... 2,00 Módulos.-

1.2.1.3- Conjunto de maquinarias e implementos agrícolas.

Arancel fijo ..... 2,00 Módulos.-

1.2.1.4- Materias primas, mercaderías y artículos varios.

Arancel fijo ..... 2,00 Módulos.-

1.2.1.5- Edificaciones no industriales y viviendas unifamiliares.

Arancel fijo ..... 2,00 Módulos.-

1.2.1.6- Explotaciones agropecuarias.

Arancel fijo ..... 2,00 Módulos.-

Nota:
1- Los aranceles incluyen honorarios por tasación y compensación de gastos de movilidad y otros.

1.3- CASOS PARTICULARES.

1.3.1- Arancel por tasaciones que por su complejidad y envergadura se efectúan bajo la designación y expresa **"supervisión"** del Departamento de Tasaciones y que excedan la presente tabla, se solicitará un presupuesto al tasador de la nómina, el que será aprobado por el Banco y el cliente previo a la ejecución de la encomienda.

1.3.2- Arancel de tasaciones por tareas a desarrollar en **"conjunto y bajo supervisión"** del Departamento de Tasaciones por valuaciones solicitadas por terceros, se requerirá por intermedio de dicho Departamento un presupuesto al perito de nómina, el que será aprobado por el Banco previo a la ejecución de la encomienda, conforme al gasto que represente frente al arancel resultante para el Banco de aplicar las tablas correspondientes.

El monto de dicho presupuesto será depositado en la cuenta del perito una vez que el informe conformado por tasaciones sea cancelado por el cliente.

1.4- MOVILIDAD.

Sólo fuera del radio urbano, en caso de ser necesario, se podrán autorizar los gastos reales del combustible empleado por utilización de vehículo particular, no pudiendo exceder la suma de lo que surja de calcular a razón de una décima de litro (0,1 litro) del combustible utilizado por kilómetro recorrido en actividades propias de sus funciones y peajes, contra presentación de comprobantes. La autorización está a cargo del Departamento de Tasaciones.

Mínimo ..... 0,50 Módulos.-

El Banco no asumirá responsabilidad alguna por los daños y/o desperfectos que pudieran derivar de la utilización de tales vehículos, ni tampoco reintegrará los gastos que se originen por la utilización de cocheras para los automotores de propiedad de los tasadores, derivados del cumplimiento de sus funciones.

No se aprobarán gastos de movilidad cuando el tasador realice trabajos fuera del ámbito en que se encuentra habilitado.

2) ARANCEL DE TASACIONES COMO SERVICIO A TERCEROS.

El Arancel que regirá para todas las unidades de negocios, para el cobro de los informes de tasación cuando se trate de trabajos solicitados fundamentalmente por Entes del sector público (Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales) o personas físicas o jurídicas que lo necesiten con motivo de tramitaciones con tales entes, como un servicio para terceros, estará sujeto a las condiciones detalladas a continuación:

2.1- Evaluaciones simples.

Bienes INMUEBLES	
Valor tasado (VT) expresado en módulos (M)	**Cálculo del arancel**
Hasta 3.500,00	7,5 M (Fijo)
Desde 3.500,01 hasta 7.000,00	7,5 M + (VT – 3.500,01 M) x 2,143 ‰
Desde 7.000,01 hasta 14.000,00	15 M + (VT – 7.000,01 M) x 2,143 ‰
Desde 14.000,01 hasta 28.000,00	30 M + (VT – 14.000,01 M) x 1,071 ‰
Desde 28.000,01 hasta 49.000,00	45 M + (VT – 28.000,01 M) x 0,714 ‰
Desde 49.000,01 hasta 70.000,00	60 M + (VT – 49.000,01 M) x 0,476 ‰
Desde 70.000,01 hasta 140.000,00	70 M + (VT – 70.000,01 M) x 0,143 ‰
Desde 140.000,01 hasta 350.000,00	80 M + (VT – 140.000,01 M) x 0,119 ‰
Desde 350.000,01 en adelante	105 M + (VT – 350.000,01 M) x 0,119 ‰

Bienes MUEBLES	
Valor tasado (VT) expresado en módulos (M)	**Cálculo del arancel**
Hasta 1.500,00	7,5 M (Fijo)
Desde 1.500,00 hasta 3.000,00	7,5 M + (VT – 1.500,01 M) x 2,333 ‰
Desde 3.000,00 hasta 6.000,00	11 M + (VT – 3.000,01 M) x 1,333 ‰
Desde 6.000,01 hasta 12.000,00	15 M + (VT – 6.000,01 M) x 1,667 ‰
Desde 12.000,01 hasta 24.000,00	25 M + (VT – 12.000,01 M) x 0,417 ‰
Desde 24.000,01 hasta 50.000,00	30 M + (VT – 24.000,01 M) x 0,385 ‰
Desde 50.000,01 en adelante	40 M + (VT – 50.000,01 M) x 0,385 ‰

Alquiler de Bienes INMUEBLES (válido exclusivamente para valores locativos anuales)	
Valor tasado (VT) expresado en módulos (M)	**Cálculo del arancel**
Hasta 120,00	7,5 M (Fijo)
Desde 120,01 hasta 240,00	7,5 M + (VT – 120,01 M) x 62,500 ‰
Desde 240,01 hasta 480,00	15 M + (VT – 240,1 M) x 10,417 ‰
Desde 480,01 hasta 960,00	17,5 M + (VT – 480,01 M) x 5,208 ‰
Desde 960,01 hasta 1.920,00	20 M + (VT – 960,001 M) x 5,208 ‰
Desde 1.920,01 hasta 3.600,00	25 M + (VT – 1.920,01 M) x 1,488 ‰
Desde 3.600,01 hasta 7.200,00	27,5 M + (VT – 3.600,01 M) x 0,694 ‰
Desde 7.200,00 hasta 14.400,00	30 M + (VT – 7.200,01 M) x 0,694 ‰
Desde 14.400,01 en adelante	35 M + (VT – 14.400,01 M) x 0,694 ‰

- Para el caso específico de los Alquileres se deben calcular con el monto acumulado correspondiente a 1 año del contrato de alquiler.

- Los aranceles detallados en las tablas precedentes **no incluyen los gastos de movilidad y viáticos.**

Cabe aclarar que el arancel a percibir será el mayor entre el calculado según las tablas anteriores y el cómputo de horas tasador/a consumidas en la tarea más los gastos por viáticos y movilidad si correspondieren.

2.2- Metodología de cálculo.
Ejemplo:
Arancel correspondiente a un bien inmueble cuyo valor de tasación es $256.000.000.

1. **Valor Tasado (VT) =** Valor de tasación en $ / Valor del Módulo actual.
   Valor Tasado (VT) = $256.000.000 / $32.000
   Valor Tasado (VT) = **8.000 Módulos (M).**

2. Con el valor obtenido de 8.000 M se ingresa a tabla.

3. En este caso, corresponde la fila 3 que abarca desde 7.000,01 a 14.000,00 M.

Bienes INMUEBLES	
Valor tasado (VT) expresado en módulos (M)	**Cálculo del arancel**
Hasta 3.500,00	7,5 M (Fijo)
Desde 3.500,01 hasta 7.000,00	7,5 M + (VT – 3.500,01 M) x 2,143 ‰
Desde 7.000,01 hasta 14.000,00	**15 M + (VT – 7.000,01 M) x 2,143 ‰**
Desde 14.000,01 hasta 28.000,00	30 M + (VT – 14.000,01 M) x 1,071 ‰
Desde 28.000,01 hasta 49.000,00	45 M + (VT – 28.000,01 M) x 0,714 ‰
Desde 49.000,01 hasta 70.000,00	60 M + (VT – 49.000,01 M) x 0,476 ‰
Desde 70.000,01 hasta 140.000,00	70 M + (VT – 70.000,01 M) x 0,143 ‰
Desde 140.000,01 hasta 350.000,00	80 M + (VT – 140.000,01 M) x 0,119 ‰
Desde 350.000,01 en adelante	105 M + (VT – 350.000,01 M) x 0,119 ‰

Para el cálculo de arancel utilizo la fórmula correspondiente **15 M + (VT – 7.000,01 M) x 2,143 ‰** y reemplazo el VT por el obtenido en el punto 1.

Arancel = 15 M + (8.000,00 M – 7.000,01 M) x 2,143 ‰.

Arancel = 15 M + 999,99 M x 2,143 ‰.

$$\textbf{Arancel} = 15\ M + \frac{999{,}99\ M \times 2{,}143}{1000}$$

Arancel = 15 M + 2,14 M.

Arancel = 17,14 M.

Arancel ($) = 17,14 M x $32.000 (Valor del Módulo actual).

Arancel ($) = $548.480,00.

2.3- Evaluaciones complejas.

Arancel de referencia: **6‰** (seis por mil) aplicable sobre el Valor de Mercado o el Valor Depreciado Técnico, según correspondiere a la naturaleza de la evaluación requerida. En todos los casos estos aranceles incluyen honorarios, compensación de gastos de movilidad y otros.

2.4- Actualización de Tasaciones:

Valido para informes de tasación producidos por el Departamento de Tasaciones siempre y cuando se sucedan las siguientes situaciones:

1. Que el informe tenga una fecha inferior a 12 meses.
2. Que la información disponible sea suficiente como para evaluar si existen diferencias en el entorno y el mercado respecto del informe original.
3. Que el solicitante acepte que el bien se evaluará sin realizar la inspección y bajo la hipótesis de que se encuentra en las mismas condiciones en que estaba al momento de la última inspección.

De reunirse estas condiciones el arancel a aplicar será del **50%** del valor calculado según los cuadros precedentes.

2.5- Casos particulares.

- Cuando el solicitante sea un Ente del Sector Público Nacional, Provincial o Municipal, sobre el monto del arancel de referencia será posible admitir una atenuación de hasta el 50%, previa autorización de la Gerencia General y bajo condición que el importe resultante de ello no sea inferior al costo y gastos de ejecución del trabajo incrementados en un 50%.
- En el caso de Evaluaciones Complejas, con autorización previa de la Gerencia General y para los casos excepcionales que lo justifiquen, se admitirá una flexibilidad en sentido decreciente hasta un mínimo de 1‰ (uno por mil); aunque bajo la condición que el monto de la retribución determinada no sea menor al costo y gastos de ejecución del trabajo incrementados en 100%.

3) ARANCEL PARA EL DEPARTAMENTO DE TASACIONES.

El Arancel que regirá para todas las unidades de negocios, para el cobro de los informes de tasación para uso interno producidos por el Departamento de Tasaciones, estará sujeto a las condiciones detalladas a continuación:

3.1- Detalle de aranceles.

a. Tasación de bienes inmuebles; Proyecto de inversión.

Valor tasado (VT) expresado en módulos (M)	Cálculo del arancel
Hasta 3.500,00	6 M (Fijo)
Desde 3.500,00 hasta 7.000,00	6 M + (VT – 3.500,01 M) x 1,143 ‰
Desde 7.000,01 hasta 14.000,00	10 M + (VT – 7.000,01 M) x 0,571 ‰
Desde 14.000,01 hasta 28.000,00	14 M + (VT – 14.000,01 M) x 0,286 ‰
Desde 28.000,01 hasta 49.000,00	18 M + (VT – 28.000,01 M) x 0,190 ‰
Desde 49.000,01 hasta 70.000,00	22 M + (VT – 49.000,01 M) x 0,190 ‰
Desde 70.000,01 hasta 140.000,00	26 M + (VT – 70.000,01 M) x 0,057 ‰
Desde 140.000,01 hasta 350.000,00	30 M + (VT – 140.000,01 M) x 0,019 ‰
Desde 350.000,01 en adelante	34 M + (VT – 350.000,01 M) x 0,019 ‰

b. Tasación de bienes muebles; Proyecto de inversión.

	Cantidad de Unidades	
Valor tasado (VT) expresado en módulos (M)	**Hasta 10 unidades**	**Más de 10 unidades**
Hasta 12.000,00	6 M la primera unidad + 0,444 M por cada unidad en exceso sobre la primera.	10 M la primera unidad + 0,222 M por cada unidad en exceso sobre la primera.
Desde 12.000,01 hasta 24.000,00	6 M la primera unidad + 0,444 M por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - 12.000,01 M) x 0,333 ‰	10 M la primera unidad + 0,222 M por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - 12.000,01 M) x 0,333 ‰
Desde 24.000,01 M en adelante	10 M la primera unidad + 0,444 M por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - 24.000,01 M) x 0,333 ‰	14 M la primera unidad + 0,222 M por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - 24.000,01 M) x 0,333 ‰

c. Tasación de hacienda.

- Rodeo general, Puro por Cruza (P.P.C.), Puro por Pedigree (P.P.) y asimilables, excepto animales de tambo.

Cant. de cabezas	Cálculo del arancel
Hasta 200	4,5 M (Fijo)
Desde 201 hasta 500	4,5 M + 0,5 M por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 200
Desde 501 en adelante	6 M + 0,3 M por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 500

- Ejemplares Padres de Cabaña; Planteles de Centros de Inseminación Artificial; Equinos de Salto, Polo, Sangre Pura de Carrera (S.P.C.); etc.

Cant. de cabezas	Cálculo del arancel
Hasta 20	Primer animal: 2 M y desde el 2º hasta el 20º: 0,315 M cada uno
Desde 21 en adelante	8 M + 0,189 M por cada animal en exceso sobre el vigésimo

- Hacienda de tambo.

Cant. de cabezas	Cálculo del arancel
Hasta 200	6 M (Fijo)
Desde 201 hasta 500	6 M + 0,666 M por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 200
Desde 501 en adelante	8 M + 0,4 M por cada 100 cabezas o fracción en exceso sobre las primeras 500

d. Tasación de buques, embarcaciones diversas y aeronaves.

Valor tasado (VT) expresado en módulos (M)	Cálculo del arancel
Hasta 14.000,00	10,5 M (Fijo)
Desde 14.000,00 hasta 28.000,00	10,5 M + (VT – 14.000,001 M) x 0,179 ‰
Desde 28.000,01 en adelante	13 M + (VT – 28.000,001 M) x 0,179 ‰

e. Tasación de cereales y oleaginosas; materias primas; mercaderías y artículos varios en general.

Valor tasado (VT) expresado en módulos (M)	Cálculo del arancel
Hasta 30.000,00	5,5 M (Fijo)
Desde 30.000,01 en adelante	5,5 M + (VT – 30.000,01 M) x 0,070 ‰

- Los aranceles detallados en las tablas precedentes **no incluyen los gastos de movilidad y viáticos.**

3.2- Metodología de cálculo
Ejemplo 1:
Arancel correspondiente a un bien inmueble cuyo valor de tasación es $256.000.000.

1. **Valor Tasado (VT) =** Valor de tasación en $ / Valor del Módulo actual.
   Valor Tasado (VT) = $256.000.000 / $32.000.
   Valor Tasado (VT) = **8.000 Módulos (M).**

2. Con el valor obtenido de 8.000 M se ingresa a tabla.

3. En este caso, corresponde la fila 3 que abarca desde 7.000,01 a 14.000,00 M.

Valor tasado (VT) expresado en módulos (M)	Cálculo del arancel
Hasta 3.500,00	6 M (Fijo)
Desde 3.500,00 hasta 7.000,00	6 M + (VT – 3.500,01 M) x 1,143 ‰
Desde 7.000,01 hasta 14.000,00	**10 M + (VT – 7.000,01 M) x 0,571 ‰**
Desde 14.000,01 hasta 28.000,0	14 M + (VT – 14.000,01 M) x 0,286 ‰
Desde 28.000,01 hasta 49.000,00	18 M + (VT – 28.000,01 M) x 0,190 ‰
Desde 49.000,01 hasta 70.000,00	22 M + (VT – 49.000,01 M) x 0,190 ‰
Desde 70.000,01 hasta 140.000,00	26 M + (VT – 70.000,01 M) x 0,057 ‰
Desde 140.000,01 hasta 350.000,00	30 M + (VT – 140.000,01 M) x 0,019 ‰
Desde 350.000,01 en adelante	34 M + (VT – 350.000,01 M) x 0,019 ‰

Para el cálculo de arancel utilizo la fórmula correspondiente **10 M + (VT – 7.000,01 M) x 0,571 ‰** y reemplazo el VT por el obtenido en el punto 1.

Arancel = 10 M + (8.000,00 M – 7.000,01 M) x 0,571 ‰.

Arancel = 10 M + 999,99 M x 0,571 ‰.

$$\textbf{Arancel} = 10\ M + \frac{999{,}99\ M \times 0{,}571}{1000}$$

Arancel = 10 M + 0,57 M.

Arancel = 10,57 M.

Arancel ($) = 10,57 M x $32.000 (Valor del Módulo actual).

Arancel ($) = $338.240,00.

Ejemplo 2:
Arancel correspondiente a tres bienes muebles cuyo valor de tasación es $480.000.000.

1. **Valor Tasado (VT) =** Valor de tasación en $ / Valor del Módulo actual.

   Valor Tasado (VT) = $480.000.000 / $32.000.

   Valor Tasado (VT) = **15.000 Módulos (M).**

2. Con el valor obtenido de 15.000 M se ingresa a tabla.

3. En este caso, corresponde la fila 2 que abarca desde 12.000,01 a 24.000,00 M y hasta 10 unidades.

Valor tasado (VT) expresado en módulos (M)	Cantidad de Unidades	
	Hasta 10 unidades	Más de 10 unidades
Hasta 12.000,00	6 M la primera unidad + 0,444 M por cada unidad en exceso sobre la primera	10 M la primera unidad + 0,222 M por cada unidad en exceso sobre la primera.
Desde 12.000,01 hasta 24.000,00	6 M la primera unidad + 0,444 M por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - 12.000,01 M) x 0,333 ‰	10 M la primera unidad + 0,222 M por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - 12.000,01 M) x 0,333 ‰
Desde 24.000,01 en adelante	10 M la primera unidad + 0,444 M por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - 24.000,01 M) x 0,333 ‰	14 M la primera unidad + 0,222 M por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - 24.000,01 M) x 0,333 ‰

Para el cálculo de arancel utilizo la fórmula correspondiente **6 M la primera unidad + 0,444 M por cada unidad en exceso sobre la primera + (VT - 12.000,01 M) x 0,333 ‰** y reemplazo el VT por el obtenido en el punto 1.

Arancel = 6 M + 0,444 M x 2 + (15000 M - 12.000,01 M) x 0,333 ‰.

Arancel = 6 M + 0,888 M + (15000 M - 12.000,01 M) x 0,333 ‰.

$$\textbf{Arancel} = 6\,M + 0{,}888\,M + \frac{2999{,}99\,M \times 0{,}333}{1000}$$

Arancel = 6 M + 0,888 M + 0,99 M.

Arancel = 7,88 M.

Arancel ($) = 7,88 M x $32.000 (Valor del Módulo actual).

Arancel ($) = $252.160,00.

3.3- Actualización de Tasaciones:

Valido para informes de tasación producidos por el Departamento de Tasaciones siempre y cuando se sucedan las siguientes situaciones:

1. Que el informe tenga una fecha inferior a 12 meses.
2. Que la información disponible sea suficiente como para evaluar si existen diferencias en el entorno y el mercado respecto del informe original.
3. Que el solicitante acepte que el bien se evaluará sin realizar la inspección y bajo la hipótesis de que se encuentra en las mismas condiciones en que estaba al momento de la última inspección.

De reunirse estas condiciones el arancel a aplicar será del **50%** del valor calculado según los cuadros precedentes.